

SECCIÓN 2DA:

Entendemos meritorio, y de gran utilidad pública, autorizar al Municipio de Canóvanas a expropiar y/o adquirir mediante compraventa que será usado para estacionamiento público:

DESCRIPCIÓN: **RUSTICA:** Parcela de terreno marcada con la letra "R". En el plano de inscripción preparado por el Ingeniero José R. Soto López, licencia número cuatro mil nueve (4,009), radica en el Barrio Cambalache del término municipal de Canóvanas, compuesta de tres mil ciento cuarenta y tres (3,143) metros con treinta y dos centímetros, en linde por el NORTE en siete (7) metros con la Sucesión de Ángel Oliveras; por el SUR en cuarenta y siete metros sesenta (47) metros y sesenta centímetros con terrenos propiedad del Municipio de Canóvanas; por el ESTE, en 53 metros con el lote marcado con la letra "E" del referido plano de inscripción dedicado a uso público; y por el OESTE, en ochenta y cinco (85) metros con cincuenta (50) centímetros con la Sucesión de Ángel Oliveras.

La propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

El valor de la propiedad en el mercado es de **\$38,000**. La propiedad objeto de esta expropiación no ha sido tasada para fines contributivos por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

SECCIÓN 3RA:

Se autoriza al Municipio de Canóvanas, representado por su Alcaldesa o el funcionario que esta delegue, a adquirir la propiedad a las que se hace referencia en esta ordenanza en la sección segunda, mediante el procedimiento de expropiación forzosa y/o compraventa, con el propósito de crear un proyecto de estacionamientos para las instalaciones municipales. Deducir la cantidad adeudada por concepto de contribuciones sobre la propiedad inmueble.

SECCIÓN 4TA:

Después de decretada la expropiación forzosa y/o compraventa, se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Canóvanas o cualquier funcionario que esta delegue a firmar cualquier escritura, carta u otro documento relacionado con la expropiación y posterior adquisición de la propiedad mencionada en esta Ordenanza.

Ordenanza Número 21, Serie 2025-2026

Aprobada en la 9na Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2025 el 12 de mayo de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OSK

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JK

Iniciales Alcaldesa [Firma]

- SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 6TA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, sea incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 8VA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas, Secretaria Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 21, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 12 de mayo de 2026.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 14 de mayo de 2026.


Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Novena Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 12 de mayo de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 14 de mayo de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 21, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín

ABSTENIDA


Hon. Eva I. López Pacheco

EXCUSADO

Hon. Luis L. García González

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 14 de mayo de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO